



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2025-MDP-A.

Pacaipampa, 06 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

La Solicitud con número de registro de Mesa de Partes N° 1251 de fecha 05 de mayo de 2025, emitida por el Gerente Municipal Abg. Percy Marthin Arrieta Carrasco; El Informe N° 199-2025-MDP/UAJ de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: “la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que el principio de legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, en el literal g) del Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Art. 2° de la Ley N° 29849 señala que el trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios tiene derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexisten al interior de la entidad consentida (uno de los cuales es el régimen CAS) es decir los servidores sujetos a la Carrera Administrativa regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728. Que los servidores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en el Art. 6° El contrato administrativo de servicios tiene derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa en el capítulo IX de los derechos de los servidores cita en el artículo 110°. Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores de los servidores laborales generales.

Que, en el numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante la solicitud con número de Registro de Mesa de Partes N° 1251 de fecha 05 de mayo de 2025, emitida por el Gerente Municipal Abg. Percy Marthin Arrieta Carrasco; en la cual solicita licencia por enfermedad al haber sido intervenido quirúrgicamente de conjuntivoplastia en el ojo derecho por presentar pterigión inflamado motivo por el cual se le ha impedido de realizar sus actividades laborales teniendo que estar en reposo y protegiéndose del polvo. Es por eso que acude al despacho municipal para solicitar licencia con goce por el periodo de 20 días calendarios.

Que, mediante el Informe Legal N° 199-2025-MDP/UAJ de fecha 06 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye y opina resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por el Abg. PERCY MARTHIN ARRIETA CARRASCO por lo que es necesario emitir el acto resolutivo administrativo correspondiente que le otorgue la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al citado trabajador.

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de mayo del 2025 en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, conceder al Abg. PERCY MARTHIN ARRIETA CARRASCO Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por motivos de enfermedad por el periodo de 20 días calendarios empezando el 05 de mayo hasta el 24 de mayo de 2025.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 05 de mayo hasta el 24 de mayo de 2025 al Lic **MARIO BARRIENTOS RUIDIAS**, Jefe del Área de Logística de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, en adición a sus funciones la **Gerencia Municipal**, por los motivos expuestos en la presente Resolución debiendo cumplir en estricto las labores administrativas delegadas a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE